BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3523 | Buenos Aires, Viernes 21 de Julio de 1905 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando planos provisorios presentados por la compañía «Unión Telefónica del Río de la Plata».

Buenos Aires, Julio 18 de 1905.

Visto este expediente; de conformidad con lo dispuesto por el art. 2o del decreto de 15 de Febrero del corriente año, concediendo un plazo improrrogable á la compañía «Unión Telefónica del Río de la Plata», para efectuar la conexión de sus líneas con sus redes de las provincias de Buenos Aires y Santa Fe, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1o Aprobar el plano provisorio presentado por la compañía «Unión Telefónica del Río de la Plata» en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 2o del decreto citado, quedando obligada dicha Compañía á presentar el definitivo antes de la inauguración del servicio, en el que estará comprendida la red general con indicación de todas las oficinas á establecerse y demás requisitos determinados por la ley no 4408.

Art. 2o La concesión acordada da á la Empresa el derecho de construir únicamente una línea de dos conductores de circuito metálico entre Buenos Aires y Rosario y uno entre San Nicolás y Rosario.

Art. 3o Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional. Repónganse los sellos.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

II

Autorizando á la Misión Nueva Pompeya, para aumentar con un gendarme su personal de Policía.

Buenos Aires, Julio 17 de 1905.

En mérito de lo solicitado,

SE RESUELVE:

Auméntase en un gendarme, con sueldo de ($ 40) cuarenta pesos mensuales, y á contar desde el 1o de Agosto próximo, el personal de Policía asignado por decreto de 5 de Enero del corriente año á la Misión Nueva Pompeya, en el Territorio del Chaco.

Comuníquese, publíquese y archívese.

CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Exoneración de impuesto territorial al Colegio de La Salle.

Buenos Aires, Julio 19 de 1905.

Vista la presentación del Director del Colegio de La Salle, pidiendo exoneración de impuesto territorial por el corriente ano, para la casa de propiedad de la institución, situada en la calle de Río Bamba no 960, de esta capital, en mérito de que en el mencionado colegio, se da educación gratuita y en idioma nacional, á un número mayor de treinta niños pobres;

Teniendo en cuenta, según resulta de las constancias de estos obrados, comprobadas las causales aducidas para optar, el establecimiento de su referencia, á los beneficios que acuerda la ley de la materia, en su art. 4o, inciso 7,

El Presidente de la República

DECRETA:

Exonérase del pago de impuesto territorial para el presente año, al Colegio de La Salle.

Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición del sellado que corresponda.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando un Profesor

Buenos Aires, Julio 20 de 1905.

Hallándose vacante en el Colegio Nacional de Tucumán una cátedra de Ciencias Naturales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Profesor de Ciencias Naturales en el Colegio Nacional de Tucumán, al señor Manuel de la Fuente.

Art. 2o Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Aprobando el contrato para la construcción del edificio del Colegio Nacional de La Plata.

Buenos Aires, Julio 20 de 1905.

Visto el proyecto de contrato que se acompaña y estando sus cláusulas arregladas y conformes á las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado ad referéndum entre la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y los Sres. Américo Barassi (hijo) y Napoleón Burgoa Videla, concesionarios de la obra de construcción del edificio destinado al Colegio Nacional de La Plata, para llevar á cabo su ejecución con arreglo á las condiciones estipuladas en dicho convenio.

Art. 2o Pasen estos antecedentes al Sr. Escribano General de Gobierno, á fin de que proceda á reducir á escritura pública, á la mayor brevedad, el contrato aprobado, de la cual deberá pasar testimonio debidamente autenticado á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos, y elevar en seguida estos mismos antecedentes al Ministerio de Obras

Públicas, á los objetos dispuestos por el artículo 27 de la ley de la materia.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Nombrando un Catedrático

Buenos Aires, Julio 20 de 1905.

Vista la terna formulada por la Facultad de Ciencias Exactas, Fíficas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, y aprobada por el Consejo Superior de la misma en su sesión de fecha 17 del corriente, para la provisión de la cátedra de reguladores, turbinas y máquinas agrícolas en la mencionada Facultad; y de acuerdo con lo dispuesto en la base 6ª de la ley de 3 de Julio de 1885,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Catedrático de reguladores, turbinas y máquinas agrícolas, en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, al señor Ingeniero Eduardo Latzina.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Julio 20 de 1905.

Vistas las razones en que se funda la adjunta renuncia y lo resuelto por el Consejo Superior,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor C. Moyano Gacitúa, del cargo de Catedrático de Derecho Penal de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, y dénsele las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño de dicho cargo á la enseñanza superior.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Aumentando el importe de una jubilación.

Buenos Aires, Julio 10 de 1905.

Vista la presente solicitud, en que doña Dolores del V. de Moreno pide reconsideración del decreto del Poder Ejecutivo de veintiuno de Septiembre último;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 de la ley 4349 vigente permite la acumulación de sueldos en los empleos del profesorado;

Que según lo ha resuelto esta Junta, lo que la ley exige para que haya derecho á acumulación, es que las cátedras cuyo sueldo se pretende acumular, hayan sido desempeñadas durante cinco años, interpretación concordante con la disposición del artículo 25 que declara último sueldo el promedio de los percibidos durante los últimos cinco años, y con el 62 que fija el 1º de Enero de 1901 como fecha para que rija el descuento del 5 %.

Que de conformidad con estas consideraciones, corresponde aumentar la jubilación concedida por el Poder Ejecutivo;

Que según resulta de los informes suministrados por el Consejo Nacional de Educación, la recurrente desempeña las cátedras porque pide acumulación desde el 1º de Marzo de 1887, lo que da un cómputo de diez y ocho años de servicios, habiendo sufrido el descuento del 5 % desde que fué establecido;

Que tratándose de una jubilación extraordinaria, corresponde aumentar la jubilación concedida por el Poder Ejecutivo en un 2.40 % del sueldo, por cada año de servicio;

Que el sueldo á los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos moneda nacional, que es el percibido durante los últimos cinco años en las dos cátedras desempeñadas en el Consejo Nacional de Educación, y cuyos sueldos no han sido tomados en consideración por el Poder Ejecutivo; y de conformidad con lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones

RESUELVE:

1º Aumentar en un 43,20 % del sueldo de las cátedras desempeñadas en el Consejo Nacional de Educación, ó sean (51,84 $ m/n) cincuenta y un pesos con ochenta y cuatro centavos, la jubilación concedida á doña Dolores del V. de Moreno, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Septiembre de 1904.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 4349, se sirva prestarle su aprobación.

3º pagar la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.—I. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza,* secretario.

Buenos Aires, Julio 20 de 1905.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones por la señora Dolores del V. de Moreno, pidiendo reconsideración del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Septiembre de 1904, acordándole su jubilación; y de acuerdo con los informes precedentes y lo prescripto por el art. 29 de la ley nº 4349,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se aumenta la jubilación que actualmente disfruta la profesora señora Dolores del V. de Moreno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese conjuntamente con la resolución mencionada, y vuelva á la Junta Administrativa á sus efectos.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Aceptando una renuncia.

Buenos Aires, Julio 20 de 1905.

Vista la precedente comunicación, en que el señor C. R. Chapple reitera su renuncia como Director de la Escuela Normal Regional de Catamarca; y teniendo en cuenta la razones en que se fundaba la referida dimisión,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor C. R. Chapple, del cargo de Director de la Escuela Normal Regional de Catamarca que desempeñaba, y agradézcasele los servicios que ha prestado en la organización y desenvolvimiento de dicho Instituto.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

VII

Nombrando un Profesor

Buenos Aires, Julio 20 de 1905.

Resultando de los informes suministrados por la Estadística, que el Profesor Sr. Benjamín Serrano dicta actualmente cuatro cátedras, y teniendo en cuenta que las disposiciones reglamentarias respectivas no permiten acumular más de tres en los institutos oficiales de enseñanza,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Castellano en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, en reemplazo del Sr. Benjamín Serrano, cuya cesantía en la cuarta cátedra procede en vista de la circunstancia expresada, al Dr. Miguel L. Jantus.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

VIII

Nombrando un Profesor

Buenos Aires, Julio 20 de 1905.

Vista la precedente comunicación y la renuncia que se acompaña,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Profesor de Matemáticas de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, Ingeniero don Valentín Thompson, y nómbrase en su reemplazo al Profesor Normal señor Pedro A. Torres.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

IX

Dejando sin efecto un decreto

Buenos Aires, Julio 20 de 1905.

En mérito de las consideraciones aducidas en la precedente nota del señor Rector del Colegio Nacional de Corrientes; y teniendo en cuenta que de los informes suministrados por la Estadística resulta que la cátedra vacante era de Historia Natural y no de Idioma Castellano la que, por error se había adjudicado al doctor Miguel L. Jantus,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 21 de Junio ppdo., en virtud del cual se nombró al doctor Miguel L. Jantus, Profesor de Idioma Castellano en el Colegio Nacional de Corrientes.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Julio 19 de 1905

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese tres meses de licencia, sin goce de sueldo, al Dibujante de la Sección Torpedos don Luis Trojani, y nómbrase para desempeñar dicho puesto durante la ausencia del titular, al ciudadano don Eleodoro Marenco.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Acordando reducción del depósito de garantía de una obra.

Buenos Aires, Julio 20 de 1905.

Visto este expediente, por el cual don Nicolás Parisi, adjudicatario de las obras autorizadas para los edificios fiscales que ocupan las comisarías 4, 9, 10, 11, 19, 21, 27, y 28 de Policía de la Capital, solicita se le permita reducir á un 5 % la garantía de 10 % en efectivo, que se ha establecido, ofreciendo en substi

titución de dicho 5 % la fianza personal de don Gerónimo Lovero.

Teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Inspección General de Arquitectura, de lo cual resulta que la persona propuesta reune las condiciones de responsabilidad requeridas para el caso, constando su conformidad al pie de la presentación del recurrente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la reducción del depósito de garantía en la forma que se solicita, quedando aceptada la fianza personal de don Gerónimo Lovero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva á la Inspección General de Arquitectura.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

II

Modificando el ítem 53 del pliego de condiciones para la construcción del F. C. de San Cristóbal á Santa Fe.

Buenos Aires, Julio 20 de 1905.

Vista la solicitud presentada por los señores Colson, Brookhouse y Pyne y de acuerdo con lo manifestado en el anterior informe,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Modifíquese el ítem 53 del pliego de condiciones para la construcción de la línea de San Cristóbal á Santa Fe, quedando establecido que el alambrado que se construirá á los costados de la vía será con postes de diez en diez metros.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación, para agregar á sus antecedentes.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

III

Aprobando los planos de un edificio para escuela en la ciudad del Paraná.

Buenos Aires, Julio 20 de 1905.

Vistos los planos y demás documentos acompañados por el Consejo Nacional de Educación, relativos á un edificio que se proyecta construir para escuela graduada en el Paraná provincia de Entre Ríos.

Considerando que dicho edificio es necesario en la localidad indicada, según se desprende de las actuaciones de este expediente; que por otra parte responde á las necesidades de la población escolar de la misma, y que su costo, importe de sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho pesos m/n ($ 62,478) es equitativo, correspondiendo al Gobierno de la Nación contribuir con una tercera parte para cubrir dicha suma, de acuerdo con la ley general de subvenciones,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos de la referencia y demás documentos suplementarios que se adjuntan, y que vuelva este expediente á sus efectos al Consejo Nacional de Educación previa inserción en el Boletín Oficial.

ORMA.

IV

Desvío y señales en la estación Colegiales del F. C. B. A. y R.

Buenos Aires, Julio 20 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para construir un desvío muerto y colocar dos nuevas señales en su estación Colegiales, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

V

Autorizando al F. C. del Sud para llevar á cabo varias obras en la estación Mármol.

Buenos Aires, Julio 20 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. del Sud solicita autorización para ejecutar las siguientes obras en su estación Mármol: una sala de espera general y otra destinada á señoras; colocación de nuevos desvíos con una longitud de doscientos ochenta y cuatro metros; construcción de una plataforma para el trasbordo de carga, y otras obras; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación;

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa mencionada para llevar á cabo las obras de la referencia, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban, debiendo sujetarse á lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Reglamento de Higiene al construir las salas de espera proyectadas.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

VI

Autorizando al F. C. B. A. al Pacífico para ensanchar la estación Junín.

Buenos Aires, Julio 20 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para llevar á cabo las modificaciones y obras de ensanche en su estación Junín, á que se refiere este expediente, de acuerdo con los planos presentados, así como para construir en el segundo andén de dicha estación un abrigo del tipo aprobado con fecha 13 de Septiembre de 1898.

Hágase saber, publíquese, vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

VII

Autorizando al F. C. Oeste de Buenos Aires para construir coches dormitorios.

Buenos Aires, Julio 20 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Espresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para construir cinco coches dormitorios tipo norteamericano, numerados del 388 al 392, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACION

	$ Oro	$ Papel
Administración General de Sellos		43.806 65
Administ. de Contribución Territorial y Patentes		56.758 57
Aduana de la Capital	8 733 13	382.823 14
Administración de Impuestos Internos		46.102 —
Devoluciones de Habilitados pagadores.		390 35
Otros conceptos		1.342 49
Letras cobradas		8.000 —
Transferencias de Sucursales del Banco de la Nación		60.985 95
	8.733 13	600.209 15

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$ 42 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	» 180 —
Por inscripciones en el registro de propiedades	» 692 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	» 665 —
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	» 293 80
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	» 434 60
	$ 2.307 40

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial.....................	$	199 70
Boletín Oficial......	»	312 –
	$	511 70

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en Oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 19 de Julio de 1905..........................	328.409 77	144.500 30	12.171 39	156.671 69	120 —
Total recaudado en el mes corriente.	5.499.900 98	2.419.955 89	193.058 57	2.613 014 46	20.561 34
Id en igual período del año anterior.	4.812.466 11	2.117.509 44	206.780 77	2.324.290 21	22.037 48
Diferencia en favor del mes de Julio del año 1905.......................				288.724 21	
Id id id id 1904....					1.476 14
Total recaudado en el ranscurso del año corriente........	51.410.008 27	22.620.402 79	2.445.023 52	25.065.426 31	224.961 44
Id id en igual período del año anterior...........................	46 889.872 09	20.630.751 34	2.704.386 11	23.335 137 45	219.517 23
Diferencia en favor de 1905.........				1.730.288 86	5.444 21
Id id de 1904........					

A Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á diez y nueve días del mes de Julio de mil novecientos cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente-Secretario, Contador y Tesorero que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de tres millones cincuenta y dos mil doscientos noventa y dos pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 Octubre de 1883	2	billetes	$	1	
» 21 Agosto » 1890	249	»	»	124.50	
» 20 Sept'bre » 1897	33	»	»	16.50	
» 3 Nov'bre » 1887	1.149	»	»	59.344	–
» 6 Sept'bre » 1890	218	»	»	35.421	–
» 16 Octubre » 1891	350	»	»	55.002	–
» 29 » » 1891	35	»	»	7.000	–
» 8 Enero » 1894 con sello	25.309	»	»	102.395	–
» » » » 1895 sin »	11.518	»	»	238.550	–
» 20 Sept'bre » 1897 » »	31.616	»	»	1. 248. 905	–
» » » » 1897 C/S (B. W. y C.)	48.053	»	»	48.053	–
» » » » 1897 » (C. S. Ana.)	74.596	»	»	74.596	–
» » » » 1897 (Cto. Miliani)	38.917	»	»	1. 182.870	–
Em. antigua autor. del Bco. Nacional	12	»	»	14	–
	232.057		$	3.052.292	–

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado: — *Antonio H. Sala*, Presidente. — *F. Armesto.* — *Carlos Alberto Mayol.* — *A. Peró.* — *Hilarión Larguía.* — *Alberto Aubone*, Gerente-Seretario. — *P. Heurtley*, Contador.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

No 153

Buenos Aires, Julio 18 de 1905.

Obras de reparación en el edificio del Colegio Militar y cuarteles de infantería de esta capital. — Mantenimiento de ganado. — Licencias. — Pases. — Condecoración. — Baja de un sargento. — Sobreseimiento. — Imposición de pena. — Condenas.

Obras de reparación:

Buens Aires, Julio 4 de 1905. — Siendo de urgente necesidad proceder á la ejecución de las reparaciones más indispensables en el Colegio Militar, en San Martín; y considerando: 1º Que el Ministerio de Guerra posee materiales de construcción que pueden emplearse en dichas reparaciones; 2º Que próximamente se dará principio á la construcción del nuevo edificio del Colegio Militar, en cumplimiento á la ley 4290; 3º Que la mayor parte del material á emplearse puede ser aprovechado en el edificio á construirse, por lo que corresponde imputar estos gastos á la mencionada ley; y vistos los planos y presupuestos formulados por la 5ª división del Gabinete Militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos y presupuestos formulados por la 5ª división binete Militar, para la ejecución de l de reparación en el edificio del Cole tar, en San Martín.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda d se entregue á la 5ª división del Gabi litar, la cantidad de doce mil treciento ta y tres pesos con setenta y cinco moneda nacional ($12.343,75 moneda r que importan dichas obras, impután suma al anexo k, ítem 4º, del presupue ordinario del corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e *letín Militar* y vuelva á la 5ª divi Gabinete Militar, para su cumplin QUINTANA. — ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Julio 11 de 1905. — S urgente necesidad proceder á las rep de los cuarteles de la calle Pichincha, evitar que aumenten sus deterioros ac acuerdo con lo informado por la 5ª del Gabinete Militar, y en cumplimie ley 4290,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos, p condiciones, cómputos métricos y pre ejecutados por la 5ª división del Gab litar, para las refacciones que se efec los cuarteles de infantería de esta ca

Art. 2º El Arsenal de Guerra dispo se reparen las camas y las vuelvan á los elementos que dispone.

Art. 3º El Ministerio de Hacienda se entregue á la 5ª división del Gabi tar la suma de veintiocho mil noveci venta y nueve pesos ($ 28.999) mone nal, importe de estas reparaciones, ir se esta suma al anexo K, ítem 4, del p to extraordinario de 1905.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e tín Oficial y vuelva á la 5ª división del Militar, para su cumplimiento. — QUI — ENRIQUE GODOY.

Mantenimiento de ganado:

Buenos Aires, Julio 17 de 1905 necesario determinar el número de ga deberán mantener á pesebre las com unidades del Ejército, institutos y estal tos militares, dado el reducido n plazas con que actualmente cuentan, á haberse procedido al licenciamiento de criptos por seis meses de la clase de se hallaban incorporados en las filas; derando: que dado el estado actual puesto en vigencia, éste no permite mayores gastos que aquéllos que se c verdaderamente indispensables,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 20 de Ju mo, asígnase á las comandancias, uni Ejército, institutos y establecimintos el número de animales á pesebre que sa en la planilla adjunta, y para sufrag tos que origine el mantenimiento de ca en estas condiciones, la cantidad de sos moneda nacional por mes.

Art. 2º Quedan vigentes todas la ciones existentes sobre el procedimie más requisitos para el mejor cumplir lo resuelto.

Art. 3º Los gastos que demande la del presente decreto serán sufragad fondos asignados en el inciso 5, ít presupuesto de Guerra vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, se á la Intendencia General de Gu efectos. — QUINTANA. — ENRIQUE G

emostrativo del ganado á pesebre que se asigna á las comandancias, unidades del institutos y establecimientos militares, á contar desde el 20 de Julio del corriente

UNIDADES		CABALLOS ó MULAS
cia en jefe 1a Región Militar	(Capital)	10
» » 2a » »	(Sur)	10
» » 3a » »	(Litoral)	10
» » 4a » »	(Centro y Cuyo)	10
» » 5a » »	(Norte)	10
: ingenieros		100
:el Tren		100
de cazadores de los Andes		4
» infantería montada		4
» » »		4
» » de línea		4
3 de infantería de línea		4
4 » » » »		4
5 » » » »		4
7 » » » »		4
10 » » » »		4
11 » » » »		4
12 » » » »		4
13 » » » »		4
14 » » » »		4
de Granaderos á caballo		150
2 de caballería de línea		100
3 » » »		75
4 » » »		100
5 » » »		75
6 » » »		75
7 » » »		75
8 » » »		350
11 » » »		100
12 » » »		75
1 » artillería de campaña		75
2 » » »		250
4 » » »		75
5 » » »		75
2 » » montaña		75
3 » » »		75
tar		100
Caballería		100
:rior de Guerra		28
r del Ejército		20
Instrucción (Campo de Mayo)		15
nal de Tiro		8
ilitares		2
npo de Mayo)		4
ıordinario		200
		2579

;, al mayor D. Pedro Cejas, jefe
:l Regimiento de ingenieros.
;, al teniente 1o D. Justo J Juá-
:iento 1o de artillería de campa-
r á Córdoba.

———

18 del presente, pasan al Gran
los tenientes 1o y 2o D. Pablo
.orenzo Torrealday, de la artille-

———

.ón:
14 del corriente, se dispone se
soldado distinguido, del Regi-
:aballería, Juan Repetto, la meda-
ɔr la campaña de los Andes y
:orrespondiente.

———

ón de fecha 14 del corriente, se
baja y absoluta separación del
nutilidad física, al sargento Feli-
del 1er Batallón del Regimien-
:tería de ínea.

———

ıto:
ón de fecha 14 del corriente, se
tivamente la causa instruída en

averiguación de la muerte del conscripto Sotero Moyano, del Regimiento 8 de caballería de línea, por resultar probado que el autor, soldado Salvador Coria, no tuvo voluntad criminal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 342, inciso 3o, del Código de Justicia Militar; y sobreseer provisionalmente en cuanto al conscripto Dionisio Giménez, del mismo regimiento, por no haberse comprobado que entre los cartuchos de instrucción que prestó al soldado Coria, hubiese uno de guerra; de acuerdo con la disposición del artículo 343, inciso 1o, del código citado.

———

Imposición de pena:
Por resolución de fecha 12 del corriente, se impone al soldado Pedro Lezcano, del Regimiento 3 de artillería de montaña, por haber hecho abandono de su servicio, quince días de calabozo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 677 del Código de Justicia Militar.

———

Condenas:
El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 7 de Julio del corriente año, ha mandado cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina que declara firme :sentencia del Consejo de Guerra Permanente de tropa, que actúa en Córdoba, que por el delito de deserción calificada juzgó al soldado Adán Rodríguez, del Regimiento 13 de infantería de línea, condenándolo á la pena de tres años de presión mayor y perdiendo todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército; de acuerdo con los artículos 515, 529, 579, 728 inciso 1o, 731, 734 inciso 6o 735 inciso 3o y 736 del Código de Justici Militar. Debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiv en la forma siguiente:
Fué constituído en prisión preventiva: el 28 de Marzo de 1905. Se dictó sentencia: el 2 de Junio de 1905. Se le abona por sentencia: 1 mes y 3 días. Tiempo que le queda á cumplir, desde el día que se dictó la sentencia: 2 años, 10 meses y 27 días.

———

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 12 del corriente, manda cumplir la sentencia de Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, que actúa en la ciudad de Córdoba, que condenó el día 4 del mismo al soldado Francisco Silva, del Regimiento 1o de artillería de campaña, por haber cometido el delito de insubordinación fuera del servicio, á la pena de (3) tres años de prisión mayor; de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 515, 529, 543, 524 inciso 5o 597, 642 inciso 1o y 2o y 646, 2o caso, párrafo final del Código de Justicia Militar.
No debiendo serle abonado el tiempo de detención sufrida, computándose la pena impuesta desde la fecha en que quede extinguida la condena que sufre actualmente, conforme á lo dispuesto por los incisos 1o y 2o artículo 594 ibid.

———

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 12 del corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, que actúa en la ciudad de Córdoba, que condenó el día 4 del mismo al músico Andrés Ortiz, del Regimiento 10 de infantería de línea, por haber cometido el delito de hurto, á la pena de (10) diez meses de arresto; de acuerdo con los artículos 119, inciso II, 781 y 806 inciso III del Código de Justicia Militar y artículos 622, inciso *a* y 24 de la Ley de reforma del Código Penal ordinario, debiendo computarse dicha pena desde esta fecha, conforme á lo prescripto por el inciso IV, artícuto 594, del Código de Justicia Militar.

———

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 12 de Julio del corriente año, ha mandado cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que declara firme la sentencia del Consejo de Guerra Permanente de tropa que actúa en la capital, en cuanto á la calificación del delito de insubordinación, por qué fué juzgado el soldado músico de 3a clase soldado José Puinola, del Regimiento 1o de infantería de línea, y se reforma en cuanto á la pena impuesta, reduciéndola á dos años de prisión mayor; debiendo cumplirse en lo demás dicha sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 642, inciso 1o y 2o, 646, inciso 2o y último párrafo, 520, inciso 2o y 521 y 597 del Código de Justicia Militar. Debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 592 y 593 del mismo, y volver al servicio una vez cumplida su condena para integrar el tiempo que le falte, según lo determinado por el artículo 545 del mismo código.
Fué constituído en prisión preventiva: el 7 de Abril de 1905. Se dictó sentencia: el 14 de Junio de 1905. Se le abona por sentencia: 2 meses y 7 días. Tiempo que le queda á contar desde el día en que se dictó sentencia: 1 año, 9 meses y 23 días.

———

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

NO HACIENDO LUGAR Á UN RECLAMO DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA TOLEDO, MARAINI Y CÍA.

0654-A-1905-H Junio 28 de 1905. Resultando de lo actuado en este expediente, que el descarrilamiento del tren de la construcción de la línea de Serrezuela á San Juan, ocurrido en el Kilómetro 96,180 el día 25 de Mayo último, se produjo á causa de la mala formación del tren, en la que para nada interviene la Inspección de la línea, por lo que la Empresa constructora resulta responsable del accidente mencionado,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al reclamo que con tal motivo interpone la empresa constructora Toledo, Maraini y Cía.—Comuníquese, etc., etc.

J. Molina Civit.

CLAUSURA DE UN PASO Á NIVEL Y UTILIZACIÓN DE OTRO Á BAJO NIVEL (F. C. CENTRAL ARGENTINO).

0220-C-1905.—Junio 30 de 1905.—De acuerdo con el precedente informe de la Sección Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que clausure el paso á nivel particular, existente en el kilómetro 42385 y utilizar la alcantarilla de tres metros de luz, situada á corta distancia, como paso á bajo nivel.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

BARRERAS Y GUARDAVÍAS EN UN PASO Á NIVEL DE «GENERAL VILLEGAS» (F. C. OESTE DE BUENOS AIRES).

03391-O-1905.—Julio 13 de 1905.—Visto nuevamente este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires solicita reconsideración á la resolución de esta Dirección General de fecha 23 de Enero último, por la que se le ordena la colocación de barreras y guardavías en el paso á nivel situado al lado Oeste de su estación «General Villegas», para lo que se le fijó un plazo de quince días para que presentara los planos respectivos y el de un mes para la terminación de las obras correspondientes.—De acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica,

SE RESUELVE:

Hacer saber á la Empresa recurrente, que debe estarse á lo resuelto.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR EDUARDO CANEVARO CONTRA EL F. C. OESTE DE BUENOS AIRES.

02944-O-1905.—Julio 13 de 1905.—Vista la queja formulada por don Eduardo Canevaro contra la Emprusa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, en la estación América, por falta de camas en el tren á Once, del 2 de Marzo ppdo.; atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que no es admisible la razón invocada por la Empresa en su defensa de que habiendo partido del Once aquel tren con sólo doce camas ocupadas no era de suponer que á su regreso faltaran, ni tampoco su oposición á tener un coche de reserva en el término de la línea para antender estos pedidos en la forma debida; y constatándose que el aviso nº. 17 que la empresa acompaña y que dice haber fijado en todas sus estaciones y coches dormitorios no está autorizado por el reglamento general de ferrocarriles, el que, en su art. 142 sólo exige 24 horas de anticipación para pedir coches ó compartimentos reservados,

SE RESUELVE:

Ordénase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires que tenga también en los puntos terminales de sus líneas coches dormitorios de reserva; así como que en el plazo de ocho días retire su aviso nº. 17, el que podrá substituirlo en forma que no contravenga al reglamento general de ferrocarriles.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR GUILLERMO PETERSEN CONTRA EL F. C. C. ARGENTINO.

01854-C-1905.—Junio 28 de 1905.—Resultando de lo actuado, que se ha comprobado el hecho que motiva la queja formulada por el señor Guillermo Petersen contra el Guarda R. Falcone del F. C. Central Argentino, á causa de haber pretendido, con insultos y por las vías de hecho, hacerlo bajar del tren,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja de la referencia, y ordenar á la Empresa del F. C. C. Argentino, que aperciba severamente al empleado culpable.

Comuníquese, etc., etc.

J. Molina Civit.

QUEJA DEL SEÑOR JUAN A. ROVEGNO CONTRA EL F. C. CENTRAL ARGENTINO.

01452-C-1905.—Junio 28 de 1905.—Vista la queja formulada por don Juan A. Rovegno contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en la entrega de su equipaje, despachado de San Nicolás á Conesa, el 24 de Enero ppdo.; resultando de lo actuado que efectivamente el equipaje de que se trata habiendo sido erróneamente remitido por la Empresa á otra estación, no pudo ser entregado al querellante inmediatamente de llegar éste á su destino, como lo ordena el art. 174 del reglamento general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declárase justificada la queja interpuesta, por lo que, y conforme á los arts. 180 y 380 del reglamento general de ferrocarriles, la Empresa del Central Argentino deberá indemnizar al querellante de los daños y perjuicios que probare haber recibido por la demora en la entrega de su equipaje, á cuyo efecto podrá éste ocurrir ante quién corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

J. Molina Civit.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que se consideren con derechos á los lotes 30, 31 y 32 Nº 2 manzana 4ª Sección 9ª del Cementerio del Oeste que corresponden por la antigua traza á la mitad de las sepulturas 14, la 15 y 16 del tablón 2º letra A, de la misma manzana y sección, que dentro del plazo de treinta días á contar desde la fecha deberán presentarse en esta Oficina á deducir sus acciones con los títulos respectivos, pues vencido dicho plazo no se atenderá reclamo alguno, procediendo la Municipalidad á arrendarlos á la persona que los ha solicitado. (Exp. 18734-A-985).—*El Secretario.* v-18-Agosto.

PATENTES DE COCHES DE COCHERÍA DE PLAZA Y CARROS DE CARGA.

El 31 del corriente mes de Julio vence el plazo para el pago del 2º semestre de la patente anual, la que sólo se otorgará al que justifique haber satisfecho el importe del 1er semestre; de lo contrario, se hará efectiva íntegra, por todo el año.

Siendo este plazo improrrogable, la falta de umplimiento será penada con la multa del 50 %, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 196 de la ordenanza vigente, en ningún caso podrá ser exonerada.

v-31-Julio.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de carne vacuna y ovina con destino á los hospitales municipales por lo que resta del corriente año. Tendrá lugar el día 29 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaria de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Julio 19 de 1905. v-29-Julio.

Licitación para la provisión de 200 columnas del tipo 3 de hierro fundido, con destino á los servicios del alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaria de Higiene y Seguridad, Buenos Aires, Julio 20 de 1905. v-31-Julio

---

Licitación para la provisión de leche pasteurizada á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 11 de 1905. v-21-Agosto

---

Licitación para el adoquinado de las calles Vélez Sarsfield, de Caseros al Riachuelo y General Iriarte, de Santa María al límite Oeste de los terrenos de Pereyra. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de Agosto á las 3 p m.—Buenos Aires, Julio 8 de 1905.—*El Secretario.* v-7-Agosto.

Licitación para el adoquinado de la calle Garay, de Matheu hasta unir con el empedrado existente entre Jujuy y Catamarca. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de Agosto, á las 4 p.m.—Buenos Aires, Julio 8 de 1905 —*El Secretario.* v-7-Agosto.

Licitación para el adoquinado de las calles Republiquetas á Freyre y F. C. C. A. y Cuba á Manuela Pedraza y Republiquetas. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Agosto á las 3 p. m.—Buenos Aires, 8 Julio de 1905.—*El Secretario.* v-8-Agosto.

Licitación para el adoquinado de las calles Rivadavia de Medrano á Castro Barros y Artes de Anoyo á Paseo de Julio. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Agosto á las 4 p. m.—Buenos Aires, 8 de Julio de 1905 —*El Secretario.* v-8-Agosto.

Licitación para el adoquinado de la calle Bulnes entre Lavalle y Guardia Vieja.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Agosto á las 2 p. m.—Buenos Aires. 8 de Julio de 1905.—*El Secretario.* v-8-Agosto.

Licitación para el adoquinado de la calle Rivadavia de Lacana al límite del Municipio.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub-Secretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 de Agosto á las 3 p. m.—Buenos Aires 8 de Julio de 1905.—*El Secretario.* v-22-Agosto.

Licitación para el adoquinado de la calle Cabildo del Puente Medrano al límite del Municipio.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 de Agosto á las 4 p. m.—Buenos Aires, 8 de Julio de 1905.—*El Secretario.* v-22-Agosto.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

LICITACIÓN

Hospicio de las Mercedes

Llámase á licitación para la provisión de 4600 metros de lienzo doble ancho, para la confección de 2000 sábanas, destinadas al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en este Establecimiento, el día 9 de Agosto próximo, á 2 p. m.: de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los señores proponentes, en dicho Hospicio; — Benos Aires, Julio 8 de 1905. — *D. Cabred* Director. v-9-Agosto

MINISTERIO DE HACIENDA

Conversión de los títulos internos del 6 %

Se avisa á los tenedores de títulos de deuda interna de 6 % de interés que del 2 al 25 de Agosto próximo, es el plazo señalado por el Poder Ejecutivo para que hagan la manifestación correspondiente los que quieran convertirlos por los nuevos de 5 % de interés y 1 % de amortización, exentos éstos de todo impuesto nacional ó municipal hasta su extinción y libres de toda amortización extraordinaria ó conversión durante seis años.

Los que se acojan á la conversión y hagan la manifestación dentro del plazo señalado recibirán la bonificación del 3 % en dinero efectivo y el interés del 6 % de los cupones de sus títulos, á vencerse el 1º de Septiembre, 1º de Octubre, y 1º de Noviembre, según el empréstito á que correspondan.

La bonificación é intereses serán pagados en el acto de hacerse la manifestación.

A los tenedores de los títulos del 6 % que no hagan la manifestación, les será reembolsado en dinero efectivo el valor de dichos títulos á la par, en las Oficinas del Crédito Público, en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre.

Están autorizados para recibir las manifestaciones de los tenedores de los títulos, y abonar en el mismo acto el interés y la bonificación, las Oficinas Públicas y Casas Bancarias siguientes.

Instituciones oficiales

Oficina del Crédito Público Nacional.
Banco de la Nación Argentina.

Bancos y Casas Bancarias

Alemán Transatlántico.
Británico de la América del Sud.
Comercio Hispano Argentino.
Español del Río de La Plata.
Francés del Río de La Plata.
Italia y Río de La Plata.
Londres y Brasil.
Londres y Río de La Plata.
Nuevo Italiano.
Popular Argentino.
Tarapacá y Argentino.
E. Tornquist y Cía.

Buenos Aires, Julio 18 de 1905. — *C. Miranda Naón* Subsecretario. v-25-Agosto.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos, creados por ley de 7 de Agosto de 1897, (Extinción de la langosta), de 16 de Noviembre de 1903 (Edificación Escolar) y de 1º de Febrero de 1904 (Edificación de Cuarteles), que el día 22 del corriente á las 2 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Agosto próximo, con el siguiente

FONDO AMORTIZANTE:

Ley de	7 de	Agosto	de 1897	$	175.500
» »	16 »	Novibr.	» 1903	»	6.050
» »	1º »	Febrero	» 1904	»	56.100

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentados separadamente, bajo sobre lacrado y con indicación del empréstito á que correspondan.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de Agosto. — Buenos Aires, Julio 19 de 1905. — *El Secretario.* v-22-de Julio.

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES — EMPRÉSTITO TEATRO COLÓN

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales creados por ley de 19 de Enero de 1897 que el día 22 del corriente á las 2 1/2 de la tarde tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Agosto próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 22.120. — Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados y el pago de la que fuese aceptada se efectuará durante todo el mes de Agosto. — Buenos Aires, Julio 14 de 1905. — *El Secretario.* v-22-Julio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión la señora Celestina M. Miranda, en su carácter de viuda del exSubcomisario de Policía Edelmiro M. Miranda. Buenos Aires, Julio 18 de 1905. — *R. Egusquiza.* Secretario. v-27 de Julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja, doña Josefa M. de Otero, solicitando pensión en su carácter de viuda del extinto jubilado Dámaso Otero. — Buenos Aires, Julio 15 de 1005. — *R. Egusquiza*, Secretario. v-26-Julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja, doña Telésfora Del Corro de González por sí y en representación de sus hijos menores Maria Felisa, Félix Benjamín y Carlos Francisco Miguel, solicitando pensión como viuda é hijos, respectivamente, del extinto jubilado Félix F. González. — Buenos Aires, Julio 15 de 1905. — *R. Egusquiza* Secretario. v-26-Julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja, doña Ubalda C. de Poledo, por sí y en representación de su hija menor Petrona Waldina Ester, solicitando pensión como viuda é hija, respectivamente, del extinto jubilado Juan José Poledo. — Buenos Aires, Julio 14 de 1905. — *R. Egusquiza*, Secretario. v-24 Julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja, doña Bonifacia G. de Barboza por sí, y en representación de sus hijos menores Honoria y Juan, solicitando pensión como viuda é hijos, respectivamente, del extinto jubilado Juan de Dios Barboza. — Buenos Aires, Julio 13 de 1905. — *R. Egusquiza*, Secretario. v-21-Julio.

Administración de Impuestos Internos

INSCRIPCIÓN DE ALAMBIQUES

Por resolución del señor Administrador se hace saber á los poseedores de alambiques existentes en farmacias, droguerías, laboratorios etc., ó empleados en otros usos, cuyo registro no se exigía hasta el presente, que deben declararlos en el término de 60 días desde la fecha. Los de la Capital Federal en el Control Técnico, Rivadavia 413 y los del resto de la República en las respectivas Inspecciones de Impuestos Internos, bajo pena de aplicarles á los contraventores las sanciones de la ley. — *J. S. Aráoz.* v-14-Septiembre.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á las personas que se consideren con derecho á treinta bolsas de la marca Q F conteniendo cebollas y ajos, venidas en el vapor Venus, entrado al puerto el 23 de Junio último con procedencia de Montevideo, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente nº 5 letra I, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Julio 20 de 1905. — *Antonio L. Marcenaro.* v-26-Julio.

A los efectos del art. 1053, de las Ordenanzas de Aduana, se cita á la persona que se considere con derecho á ciento cincuenta kilos tabaco en hoja, secuestrado el día 11 de Abril del corriente año á los sujetos Tomás Alonso y Víctor Alvarez, para que comparezca ante la oficina del subscripto dentro del término de ocho días, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente nº 67 letra C, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital. — Julio 13 de 1905. — *Antonio L. Marcenaro* v-22 de Julio.

De acuerdo con el artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á los señores Urquiola y Compañía y á toda otra persona que se considere con derecho á dos cajones muestras de artículos para confitería, consignados á los mencionados señores, marca IV nº 4/5 y nº 61, venidos por el vapor «Paris» entrado al puerto el 16 de Junio ppdo., para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de ocho días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 69 letra C, bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo de su intervención en el juicio. — Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Julio 11 de 1905. — *Antonio L. Marcenaro.* v-21-Julio.

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en jurisdicción de la Subprefectura de Villa Constitución y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 5.75-manga 1.67 m.-puntal- 0.53m.-plan 1.21. Se compone de ocho pares de curvas de algarrobo, roda de proa de la misma madera y popa de espejo de pino de tea; en la primera bancada tiene adherido un torno con manivelas de hierro de enrollar un cabito de alambre que mide 100 metros de largo. En el plan de la canoa se encontraron los siguientes artículos: Dos remos de pino tea marcados en la pala B. J. Un anclote chico de peso de treinta kilos. Una linga de cadena de 6.30 mtrs. de largo pesando 24 kilos. Una cadena para el anclote con peso de 95 kilos En el anclote que se menciona tiene en las uñas del mismo las letras E. T.-H. H. 27 kilos: previniéndose que si en dicho plazo no se presentaran á reclamar los artículos detallados se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Julio 10 de 1905. — *E. Victorica.* v-15 Agosto.

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la fe-

cha á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada en el río Paraná en jurisdiccion de la Subprefectura de Villa Constitución, y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 4. 13mts. manga 1, 10mtrs. Puntal 0, 48mtrs, plan 0, 93 la que se compone de cuatro barrotes de pino de tea por curvas, rodas de proa de pino de tea y popa cuadrada forrada en pino blanco.

En el plan de la canoa se encontraron los siguientes artículos: un rempujo, un fierro calafate, un martillo sin mango, una chuza sin mango, un mecha de taladra, un grillete de ca dena (chico) sin el perno, un par estribos de hierro, varíos anzuelos y una vaina de cuero para cuchillo.

Se previene que esperado el plazo señalado se procederá con areglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Junio 17 de 1905.—*Lorenzo A. Irigarai.*

v-27 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á dos vigas de madera de pino de tea encontradas en el río Paraná en jurisdicción del puerto de Villa Constitución y cuyas dimensiones son las siguientes: una de 10 m. 78 cent. de largo y de 0,30x0,30 y la otra de 6 m. 40 cent. de largo y 0,30x0,30.—Buenos Aires, Junio 13 de 1905.—*Lorenzo Irigaray.*

v-22-Julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

El señor Juez en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Ernesto Quesada, ha dispuesto en el juicio caratulado: «Garcia Da. Gabriela é Ibañez Da. Petrona sus testamentarías», que tramita por el Juzgado á su cargo y secretaria del que subscribe, se haga saber por el presente á don **José Antonio Reynoso**, por el término de ocho días, la providencia recaída al pedido de que se expida un segundo testimonio de la escritura de venta que el mencionado Reynoso otorgó á favor de Da. Gabriela Garcia en Marzo 15 de 1847, ante el Escribano Marcos L. Agrelo, de una finca situada en la calle San Juan, hoy nº 890, cuya providencia dice así: «Buenos Aires, Abril catorce de 1905.—Atento lo manifestado en las notificaciones fs. 144 v. y fs. 145, de acuerdo con lo pedido en el escrito de fs. 143 con citación de don José Antonio Reynoso, á cuyo efecto denúnciese su domicilio en el acto de la notificación, expídase el segundo testimonio de escritura á que se refiere dicho escrito, á cuyo fin líbrese oficio al Archivo General de los Tribunales.—ERNESTO QUESADA.—Antemí *Pedro Persiani.*—Secretario.

v-23-Agosto.

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Miguel Romero, se cita y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Euladislao ó Ladislao González**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Buenos Aires 9 Junio de 1905. *Germán Wernicke,* Secretario.

Sin cargo v-24 de Julio.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

LICITACIONES

No habiéndose presentado oferta alguna en la licitación de fecha 15 del corriente por: paño negro para kepíes, id para ordenanzas y lonetas; y solamente una propuesta por paños gris verano, id grancé, id rojo grana, id verde, id negro, raso, barbijos, baterias de cocina y mantas, llámase nuevamente á licitación para la provisión de esos artículos para el día 25 de Julio á las 3.30 p. m., de acuerdo con las muestras, tipo y pliego de condiciones á disposición de los interesados. Buenos Aires, Julio 18 de 1905. *El Secretario.* v.-24-Julio.

En Secretaría se reciben propuestas hasta el día 24 del corriente á las 3 p. m. por: pañuelos, platos, báscula, instrumentos de música, máquinas cardadoras de lana, soga, arpillera, útiles de escritorio y de dibujo, tachos de rancho, peines para crin, clavos, cornetas y lavado de ropa. De acuerdo con el pliego de condiciones existente en la misma.—Buenos Aires, Julio 17 de 1905.—*El Secretario.*

v-24-Julio.

ARRENDAMIENTO DEL CAMPO DE LOS ANDES (EX MELOCOTON)

Llámase á propuestas hasta el 1o de Agosto próximo para el arrendamiento por el término de tres años del Campo de los Andes (ex Melocotón) de una superficie aproximada de 85.000 hectáreas, situado en la Provincia de Mendoza, comprendido sus grandes potreros alfalfados, campos, viñedos, molino, bodega, maquinarias, etc.

El pliego de condiciones puede ser examinado en la Intendencia de Guerra, en la Intendencia del Campo de los Andes (Tunuyán) y en las Mayorías de los Regimientos 4 de Artillería de Campaña y dos de Artillería de Montaña ubicados en Mendoza y San Juan, respectivamente.

Las propuestas serán abiertas en la Intendencia de Guerra Capital Federal, el día 1o de Agosto próximo venidero á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran.

v-31-Julio.

MINISTERIO DE MARINA

EDICTO:

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Armada, Capitán de Fragata don Eduardo Lan, se cita llama y emplaza por medio del presente edicto al ex-Farmaceútico del Presidio Mitar de Ushuaía é Isla de Los Estados, don Felix Rodríguez para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado con residencia oficial en la Dársena Sud á bordo del pontón «La Paz» Prisión de la Armada, á fin de que preste declaración en un sumario que se instruye.—Capital Julio 18 1905.—*Pedro Puricelli.*—Secretario. v-21-de Julio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, fecha 21 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito nº 13

Belgrano, de 24 de Noviembre á Liniers.
Alsina, de 24 de Noviembre á Liniers.
Victoria, de Loria á Liniers.
Victoria, de Loria á Pringles.
San Carlos, de Loria á Liniers.
Liniers, de Rivadavia á Moreno.
Loria, de Rivadavia á Venezuela.
Pringles, de Rivadavia á Victoria.
B. Mitre, de Salguero á Medrano.
Díaz Vélez, de Salguero á Medrano.
Potosí, de Salguero á Medrano.
Inca, de Salguero á Medrano.
Salguero, de F. C. O. á Cangallo.
Bulnes, de B. Mitre á Potosí.
Billinghurst, de Díaz Vélez á Cangallo.
Sadí Carnot de B. Mitre á Cangallo.

Distrito nº. 17

Pasco, de Méjico á Independencia.
Jujuy, de Estados Unidos á Europa.
Catamarca, de Méjico á Estados Unidos.
Catamarca, de Humberto 1o á San Juan.
Catamarca, de Venezuela á Méjico.
Dean Funes, de Independencia á San Jua.
Dean Funes, de Venezuela á Méjico.
Urquiza, de Independencia á Europa.
Chile, de Pasco á Alberti.
Chile, de Dean Funes á Rioja.
Independencia, de Jujuy á Dean Funes.
Independencia, de Rioja á Urquiza.
Estados Unidos, de Saavedra á Jujuy.
Estados Unidos, de Catamarca á Rioja.
Europa, de Jujuy á Urquiza;
Humberto 1º de Rioja á Urquiza.
San Juan, d Catamarca á Dean Funes.

Dístrito nº 23

Córdoba, : Nueva Granada á Pueyrredón.
San Luis, de Nueva Granada á Pueyrredón.
San Luis, de Bustamante á Laprida.
Viamonte, de Nueva Granada á Pueyrredón
Tucumán, de Anchorena á Pueyrredón.
Tucumán, de Gallo á Billinghurst.
Zelaya, de Bermejo á Laprida.
Lavalle, de Pueyrredón á Nueva Granada.
Lavalle, de Anchorena á Sadí Carnot.
Guardia Vieja, de Gallo á Laprida.
Guardia Vieja, de Bermejo á Anchorena.
Humahuaca, de Gallo á Laprida.
Corrientes, de Pueyrredón á Nueva Granada.
V. Gómez, de Nueva Granada á Anchorena.
Cuyo, de Nueva Granada á Billinghurst.
Pueyrredón, de Córdoba á Valentín Gómez.
Nueva Granada, de Cangallo á V. Gómez.
Ecuador, de Cangallo á V. Gómez.
Bermejo, de Cuyo á Cangallo.
Laprida, de San Luis á Corrientes.
Gallo, de Córdoba á Lavalle.
Bustamante, de Córdoba á Guardia Vieja.
Billinghurst, de Lavalle á Tucumán.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 16 de Agosto próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 16 de Octubre de 1905.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Junio 23 de 1905.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario. v-31-Julio.

Se llama á licitación para la construcción de las obras de saneamiento del establecimiento «Recoleta» de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que los interesados podrán consultar en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, calle Rivadavia 1255 todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 27 de Julio próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 26 de 1905.—*Federico C. Stavelius.* Secretario. v-27 Julio.

Se llama á licitación para construir el edificio para casa de administración en la ciudad de Jujuy, de acuerdo con los planos, presu-

puesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección en Jujuy.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p.m. del día 4 de Agosto próximo ó en el Juzgado de Sección de Jujuy hasta el día 28 de Julio próximo en los formularios que se entregarán á los interesados.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración la propuesta que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en ta ciudad de Jujuy, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el día 4 de Agosto próximo, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 23 de Junio de 1905.—*Federico C. Stavelius.* Secretario. v-4-Agosto.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para la provisión de la parte metálica destinada á los puentes carreteros sobre el arroyo Choya (Catamarca) y río Cochuna (Tucumán). Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad hasta el día 28 de Julio, á las 3 p.m. y á las 3 y 15 p. m., respectivamente, en que se abrirán las propuestas. v-28-Julio.

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 2 y 45 p. m. para la provisión de una cadena de canjilones para draga. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17-de-Agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 2 y 30 p. m. para la provisión de la parte metálica destinada al puente carretero sobre el río Salado en Santiago del Estero. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17-de-Agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 2 p. m. para la provisión de pernos, bujes y eslabones para dragas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17 Agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 3 p. m. para la provisión de motores y máquinas útiles con destino á los Talleres del Riachuelo y del Paraná. — Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17-Agosto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

DEPÓSITOS DE GARANTÍA

Se previene á los interesadss que en adelante los depósitos de garantía exigidos por el decreto de fecha 3 de Marzo ppdo. para obtener permiso de reconocimiento de aluviones auríferos deberán ser depositados en la Oficina «Depósitos y Garantías» del Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio de Agricultura expresando el objeto del depósito. —Buenos Aires, Junio 30 de 1095.—*E. Hermitte.* Jefe de la División. v-5-de Agosto.

Expediente B-2829/1905.—Buenos Aires, Julio 5 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, doctor don Damián M. Torino.—Excmo. señor: Julio Betbeder, mayor de edad, comerciante, francés, soltero, domiciliado calle 25 de Mayo 495, deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en el Territorio de la Tierra del Fuego, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis que figura al pie, siendo su ubicación desde el punto A, parte Oeste de la Bahía Moat, hasta el punto B. Cabo Argentino, lindando con la concesión de L. E. Orsay; con una extensión de doscientos metros desde la Bahía hacia el Norte, encerrando próximamente una superficie de dos mil (2000) hectáreas.—El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado ni cultivado.—Mi solicitud no afecta los derechos visados por el art. 70 del Código de Minería, siendo mi propósito garantirme la prioridad para pertenencias de establecimiento fijo.—Para efectuar dichos cateos, cuento con el capital y elementos referidos en el expediente nº 1204-A/905, del señor Enrique A. de Toledo, quien afectó $ 45.000 al efecto, y, en prueba de conformidad firma conmigo. —Otorgo poder amplio y suficiente al señor Miguel Rodríguez para que tramite hasta su terminación mi solicitud.—Por lo tanto, ruego á V. E. se sirva concederme lo que solicito, conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Será justicia, etc.—Julio Betbeder.—Presentada esta solicitud hoy siete de Julio de mil novecientos cinco, á las once y cuarto ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Julio 10 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que le corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 14 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº-484-v-1º de Agosto.

Exp. C-2832-905.—Buenos Aires, Julio 5 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, doctor don Damián M. Torino.—Excmo. señor: Enrique Casteignau, mayor de edad, francés, casado, comerciante, domiciliado San Martín 195, deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en el territorio de la Tierra del Fuego, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis que figura al pie, siendo su ubicación desde la Bahía Buen Suceso hasta la parte oriental de la Bahía Tetis, comprendiéndose ambas márgenes del pequeño río Bove, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas.—El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado ni cultivado.—Mi solicitud no afecta los derechos visados por el art. 70 del Código de Minería, siendo mi propósito garantirme la prioridad para pertenencias de establecimiento fijo.—Para efectuar dicho cateo, cuento con el capital y elementos referidos en el expediente nº 1204-A-905, del señor Enrique A. Toledo, quien afectó 45000 $ al efecto, y en prueba de conformidad firma conmigo.—Otorgo poder ámplio y suficiente al señor Miguel Rodríguez para que tramite hasta su terminación mi solicitud.—Por lo tanto, ruego á V. E. se sirva concederme lo que solicito, conforme á las prescripciones de la la ley de la materia.—Será justicia, etc.—Enrique Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy siete de Julio de mil novecientos cinco á las once y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Julio 10 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que le corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 14 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.* Nº 485-v-1º-Agosto.

Expediente C. 2831-1905.—Buenos Aires, Julio 5 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, doctor don Damián M. Torino.—Excmo. Señor:—Oscar Comas, mayor de edad, Oriental, soltero, comerciante, domiciliado Artes 141, deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en el territorio de la Tierra del Fuego, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis que figura al pie, siendo su ubicación desde el límite Oeste del pedido del señor Haus E. Jorgensen hasta la desembocadura del río Sud América, comprendiendo la parte Oeste de la Bahía Aguirre y parte Este de la Bahía Valentín, formando una superficie de dos mil (2000) hectáreas.—El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado ni cultivado.—Mi solicitud no afecta los derechos visados por el art. 70 del Código de Minería, siendo mi propósito garantirme la prioridad para pertenencias de establecimiento fijo.—Para efectuar dichos cateos, cuento con el capital y elementos referidos en el expediente nº 1204-A/905, del señor Enrique A. de Toledo, quien afectó 45.000 $ al efecto, y en pueba de conformidad firma conmigo.—Otorgo poder amplio y suficiente al señor Miguel Rodríguez para que tramite hasta su terminación mi solicitud.—Por lo tanto, ruego á V. E. se sirva concederme lo que solicito, conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Será justicia, etc.-Oscar Comas.-Presentada esta solicitud hoy siete de Julio de mil novecientos cinco, á las once y cuarto ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha 15 de Mayo próximo pasado.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Julio 10 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que le corresponda.— Ibarguren.— Buenos Aires, Julio 14/905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.* Nº 486 v-1º-de-Agosto.—

Expediente:-M-2837-1905.—Buenos Aires, Julio 5 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, doctor don Damián M. Torino.—Excmo. Señor:—José Maraini, mayor de edad, Suizo, casado, Ingeniero, domiciliado Rivadavia 329, deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en el territorio de la Tierra del Fuego, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis que figura al pie, siendo su ubicación toda la Bahía Policarpo, desde los derechos de la concesión Sophus A. Meyer, comprendiendo además ambas márgenes del río Rivadavia, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas. El terreno pertenece al Estado, y no está labrado ni cercado ni cultivado Mi solicitud no afecta los derechos visados por el art. 70 del Código de Minería, siendo mi propósito garantirme la prioridad para pertenencias de establecimiento fijo. Para efectuar dichos cateos cuento con el capital y elementos referidos en el expediente 1206.D/905.,del señor Diego Dávison, quien afectó 20.000 $ para la referida zona, firmando conmigo en prueba de conformidad el doctor Bejamín Du-

pont. Otorgo poder amplio y suficiente al señor Miguel Rodríguez, para que tramite hasta su terminación mi solicitud. Por lo tanto, ruego á V. E. se sirva concederme lo que solicito conforme á las prescripciones de la ley de la materia.Será justicia, etc.—José Maraini.—Presentada esta solicitud hoy siete de Julio de mil novecientos cinco á las once y cuarto ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Julio 10 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que le corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 14 de 1605. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial contorme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notfiíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº 487. v-1º de Agosto.

Exp. M. 2838/905.—Buenos Aires, Julio 5 de 1905. A S. E. el Señor Ministro de Agricultura Dr. don Damián M. Torino. Excmo. Señor: Sophus Augusto Meyer, mayor de edad, dinamarqués, comerciante, casado, domiciliado en Bernal (F. C. S.) deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en el Territorio de la Tierra del Fuego, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis que figura al pie, siendo su ubicación desde la parte Oriental de la Bahía Tetis hasta la parte Oriental de la Bahía Policarpo, en una extensión de dos mil (2.000) hectáreas, respetando la concesión de Enrique Casteigneau. El terreno pertenece al Estado y no está alambrado, cercado ni cultivado. Mi solicitud no afecta los derechos visados por el art. 70 del Código de Minería, siendo mi propósito garantirme la prioridad para pertenencias de establecimiento fijo. Para efectuar dichos cateos cuento con el capital y elementos referidos en el expediente 1206-D/905, del señor Diego Davison, quién afectó 20.000 $ para la referida zona, firmando conmigo en prueba de conformidad el doctor Benjamin Dupont. Otorgo poder amplio y suficiente al señor Miguel Rodríguez para que tramite hasta su terminación mi solicitud. Por lo tanto, ruego á V. E. se sirva concederme lo que solicito conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Será justicia, etc. Sohpus A. Meyer. Presentada esta solicitud hoy siete de Julio de mil novecientos cinco, á las once y cuarto ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado. Conste Garrido.—Buenos Aires, Julio 10 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que le corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 14 de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.* nº 488-v-1º de Agosto

---

Exp. T 2846/1905.—Buenos Aires, Julio 5 de 1905.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura, doctor don Damián M. Torino. Excmo. Señor: Ramón A. de Toledo, mayor de edad, abogado, argentino, casado, domiciliado legalmente Rivadavia 329, deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en el Territorio de la Tierra del Fuego, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis que figura al pie, siendo su abicación desde el punto A en Cabo Argentino, hasta el punto B, de la Punta López de la Bahía Slogget, y desde este punto hasta el punto C, parte Sud de la concesión E. A. de Toledo, respetándose la concesión y derechos concedidos al señor L. E. Orsay sobre la Bahía Slogget y Canal de Beagle; encierra una superficie aproximada de dos mil (2000) hectáreas. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado ni cultivado. Mi solicitud no afecta los derechos visados por el art. 70 del Código de Minería, siendo mi propósito garantirme la prioridad para pertenencias de establecimiento fijo. Para efectuar dichos cateos, cuento con el capital y elementos referidos en el expediente nº 1284-A/905, del señor Enrique A. de Toledo, quien afectó 45.000 $ al efecto, y en prueba de conformidad firma conmigo. Otorgo poder amplio y suficiente al señor Miguel Rodríguez, para que tramite hasta su terminación mi solicitud. Por lo tanto, ruego á V. E. se sirva concederme lo que solicito conjorme á las prescripciones de la ley de la materia. Será justicia, etc.—Ramón A. de Toledo.—E. A. de Toledo.—Presentada esta solicitud hoy siete de Julio de mil novecientos cinco á las once y cuarto ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha 15 de Mayo próximo pasado. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Julio 10 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que le corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 14/905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.* Nº 489-v-1º-Agosto.

Exp. D nº 2849-1905.—Buenos Aires, Julio 8 de 1905.—A S. E. el Ministro de Agricultura.—Enrique D. Dewey y Ernesto W. Bahntje, ambos mayores de edad y casados, comerciante de Chosmalal el 1º, y de Buenos Aires el 2º, con domicilio en la calle Reconquista 195, deseando verificar la existencia de vetas auríferas en el Territorio del Neuquen de la Sección XXXIII, depto. 2º solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación precisa es la siguiente:—Al Norte terreno franco, al Sur el arroyo Milla Michicó, al Este el mismo arroyo Milla Michicó y el cateo solicitado del señor Quiroga, al Oeste el Río Neuquen y el cateo solicitado por el Sr. Mackinnon, formando una superficie total de 2.000 hectáreas, y dejando á salvo los derechos de las concesiones ya acordadas dentro de ese perímetro. El terreno no está labrado, cultivado ni cercado y no se sabe con precisión si es particular ó del Estado.—Es justicia.—Enrique D. Dewey.— E. W. Bahntje— Otrosí decimos: Otorgamos poder amplio y suficiente al señor Ernesto W. Bahntje para que tramite la presente solicitud.—Enrique D. Dewey.—E. W. Bahntje.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Julio de mil novecientos cinco á la una y media pasado meridiano, quedando notificados los interesados del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste: E. Garrido.—Buenos Aires, Julio 11 de 1905.—A la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 12 de 1905.—Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Julio 14 de 1905.—Señor Jefe: El pedido anterior se ha ubicado con los siguientes límites: por el Norte, los cateos concedidos á los señores Mackinnon y Cabrera y Clodomiro Quiroga (exps. M-1519-1905 y Q-2692-1905); por el Sur, el arroyo Milla-Michicó; por el Este, el mismo arroyo y por el Oeste, el río Neuquen. Es conveniente que los interesados manifiesten su conformidad.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Julio 15 de 1905.—Notifíquese á los interesados á efectos del informe anterior. E. Hermitte.—Buenos Aires, Julio 15 de 1905.—En esta fecha se notificó al interesado.—H. Maldonado.—En la fecha me notifiqué y me declaro conforme con la ubicación.—Buenos Aires Julio 17 de 1905.—E. W. Bahntje.—Buenos Aires, Julio 17 de 1905.—Habiendo manifestado su conformidad los interesados con la ubicación que se le ha dado en los planos que posee esta División, regístrese, y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº 478-v-1º-Agosto.

Territorio del Río Negro

Expediente letra P. número 2598 año 1905.—Buenos Aires, Junio 20 de 1905.—Excmo. Señor: Miguel Piñeiro Sorondo, con domicilio en la calle 25 de Mayo 101, á V. E. digo: Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, solicito un permiso de reconocimiento para substancias de segunda categoría, en el Territorio del Río Negro, desde los nacientes del río Chubut, con un ancho de mil metros y un largo de veinte mil, comprendiendo el lecho del río Chubut en toda esta extensión. El terreno es fiscal y no está cercado, labrado ni cultivado.

Acompaño un certificado de depósito á la orden de V. E.—Será justicia.—M. Piñeiro Sorondo.—Presentada esta solicitud hoy veinte de Junio de mil novecientos cinco, á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo ppdo.—Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, Junio 21 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, Junio 30 de 1905.—Regístrese y publíquese de conformidad al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 397-v-24-Julio.

Reconocimiento en el Río Teca

Exp. R nº 2384.—1905.— Buenos Aires, Junio 3 de 1905.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Tomás Robinson Aiscough, mayor de edad, contador público nacional, de estado casado, domiciliado en la calle Maipú 171 como mejor proceda manifiesta: que deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y metales de primera categoría en el Territorio del Chubut, solicita se le conceda el derecho de cateo con la mayor extensión que acuerda la ley de materia. La ubicación de mi referencia es la siguiente: Sobre el Río Teca con un anchura de 20 hectómetros abarcando todo el lecho del río, teniendo como lindero al Norte el cateo ya acordado á otra persona sobre la desembocadura del arroyo Caquel siguiendo aguas arriba al Sur por una distancia de 100 hectómetros como se explica en el croquis que va junto á la presente.—El terreno no está cercado, labrado ni cultivado. Hago constar que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70 y es mi propósito garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. Para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con un capital de $ 2.500 c/l y agrego á la presente el certificado de depósito por la suma de $ 50 c/l. equivalente al 2 % de dicho capital. Por tanto ruego á V. E. se sirva acordarme el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—T. R. Ainscough.—Presentada esta solicitud hoy tres de Junio de mil novecientos cinco, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste.—Garrido. — Buenos Aires, Junio 26 de 1905.—Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados. — *E. Hermitte.* Nº 374-v-22 Julio.

Buenos Aires, Julio 2/903.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura doctor don Wenceslao Escalante.—El que subscribe, ciudadano argentino, domiciliado en esta capital en la calle Cabildo 1623 ante V. E. con toda atención se presenta y expone:—Que teniendo conocimiento que los señores Martínez y García Izquierdo han denunciado y pedido la Salina ubicada en el Departamento de Deseado (Territorio de Santa Cruz), cuyo plano oficial ha sido levantado por el Ingeniero señor Iturbe y designado con el nombre de «Salina Rosado» próxima á la Bahía de Mabaredo, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Minas, solicito de V. E. quiera disponer se me acuerde y se registre una concesión contigua denominada por estos señores. Será justicia, Excmo. señor.—Miguel Martínez. Presentada esta solicitud hoy 2 de Julio de 1903, á las 5 y 40 p. m. Conste.—Garrido.—

Octubre 26/904.—Al señor Ministro de Agricultura. - Habiendo expedido el Poder Ejecutivo un decreto por el cual se aceptan nuevamente las solicitudes sobre minas, me permito pedir á V. E., quiera disponer que la adjunta siga los trámites correspodientes. Será justicia. Miguel C. Martínez.—Octubre 27/904.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minas.—Ibarguren.—Noviembre 22/904.—Notifíquese al interesado para que exprese su estado y determine la ubicación con la mayor precisión de la salina que solicita.—E. Hermitte.—Noviembre 22/904.—Evacuando la notificación que antecede, declaro ser de estado casado, y que próximamente indicaré la ubicación en la salina.—M. C. Martínez.—Abril 13/905.—Al señor Ministro de Agricultura.—Dando cumplimiento al décreto dictado por la Oficina de Minas en el expediente Letra M, nº 1926, sobre la ubicación de una mina de sal, elevo los datos respectivos de acuerdo con el croquis presentado por los descubridores señores Martínez y García. El lote que me corresponde está marcado en el plano con el nº 1, consta de 20 hectáreas y tiene como linderos por el lado Norte, la costa del mar y por el Sur, el lote nº 2, del señor Cándido Martínez.—Miguel C. Martínez.—Abril 14 de 1905. A la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos.—Ibarguren.—Mayo 31 de 1905. Pase al Registro Grafico, regístrese y publíquese de conformidad al art. 83, del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los intersados.—*E. Hermitte.*
Nº 429-v-31 de Julio

Octubre 26/904.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—El que subscribe vecino de esta capital con domicilio en la calle Cabildo 1023 ante V. E. con el debido respeto se presenta y expone: Que teniendo conocimiento que los señores Martínez y García Izquierdo han solicitado la concesión de una salina denominada «Rosada» en terreno fiscal ubicada en el territorio de «Santa Cruz» próximo á la Bahía de Mazaredo y acogiéndome á lo que dispone el Código de Minería al respecto, vengo á pedir se me registre y acuerde una concesión contigua á la de estos señores. Será justicia, Excmo. Señor.—Cándido Martínez.—Presentada esta solicitud hoy 26 de Octubre de 1904 á las 2 y 30 p. m. Conste.—Garrido.—Octubre 28/904.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería. — Ibarguren. — Noviembre 22 de 1904.—Notifíquese al interesado para que exprese su estado y determine con mayor precisión la ubicación de la Salina que solicita.—E. Hermitte.—Noviembre 25 de 1904.—Evacuando la notificación que antecede manifiesto que mi estado es casado, que la salina es la que tramitan los señores Martínez y García y que la ubicación la hará lo más brebe posible.—Cándido Martínez.—Abril 18 de 1905.—Al señor Minisrro de Agricultura.—En cumplimiento á la resolución de la Oficina de Minas en el expediente Letra m. nº 1926, vengo á detallar la ubicación que me corresponde en la salina denomidada «Rosada» descubierta por los señores Martínez y García.—El lote correspondiente lleva el nº 2 en el croquis presentado por los señores nombrados y tiene como linderos por el lado Norte el nº 1 del señor Miguel C. Martínez, por el lado Sur el lote nº 3 del señor Enrique M. Martínez, su extensión consta de veinte hectáreas como lo determina el Código.—Cándido Martínez.—Mayo 31 de 1905.—Pase al Registro Gráfico, regístrese, publíquese conforme al artículo 83 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*
Nº 428. v. 31 de Julio.

Octubre 23 de 1904.—Al Señor Ministro de Agricultura:—El que subscribe vecino de esta Capital, con domicilio en la calle French 3574 ante el señor Ministro se presenta y expone: Que habiendo el superior Gobierno concedido á los señores Martínez é Izquierdo una salina denominada «Rosada», ubicada en el territorio de Santa Cruz, próxima á la Bahía Mazaredo, pido al señor Ministro que, corridos los trámites de estilo y en atención á lo dispuesto en el Código de Minería, se me registre y conceda una extensión en la mencionada salina.—Será justicia señor Ministro.—Enrique M. Martínez.—Presentada esta solicitud hoy 26 de Octubre de 1904, á las 2 y 30 p. m.—Conste Garrido.—Octubre 28/904.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite fijado por el Código de Minas.—Ibarguren.—Noviembre 22 de 1904.—Notifíquese al interesado para que exprese su estado y determine con mayor precisión la ubicación de la salina que solicita.—E. Hermitte.—Noviembre 24 de 1904.—Evacuando la notificación que antecede, informo que mi estado es soltero, y que la ubicación la determinaré á la brevedad posible.—Enrique M. Martínez.—Abril 14 de 1905.—Al señor Ministro de Agricultura.—Cumpliendo la resolución recaída en el expediente letra M. nº 1926 elevo á la superioridad los datos correspondientes á la concesión de sal que debo ubicar, cuyos descubridores los señores Martínez y García han acompañado el plano respectivo.—Está marcada en el croquis con el nº 3.—Consta de 20 hectáreas y tiene como linderos al Norte al concesionario don Cándido Martínez lote nº 2 y por el lado Sur el señor Jorge Suárez Roseti lote nº 4.—E. M. Martínez.—Mayo 31 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—Regístrese y publíquese conforme al art. 83 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*
Nº 427-v-31-Julio.

Octubre 30 de 1904.—Señor Ministro de Agricultura.—El que subscribe con domicilio en esta Capital en la calle de Paraná nº .... ante V. E. con todo respeto se presenta y expone: que habiendo el Superior Gobierno otorgado una concesión de una salina denominada «Rosada» á los señores Martínez y García Izquierdo, ubicada en el territorio nacional de Santa Cruz, Bahía de Mazaredo, vengo á pedir de acuerdo con lo que dispone el Código de Minería en estos casos se me acuerde y registre una concesión en la mencionada salina.—Será justicia.—José M. Agote.—Presentada esta solicitud hoy 16 de Noviembre de 1904 á las 2 y 40 p. m. conste.—Garrido.—Noviembre 18 de 1904.—Informe la División de Minas.—Ibarguren.—Noviembre 20 de 1904.—Notifíquese al inteersado para que exprese su estado, domicilio, etc., y determine con mayor precisión la ubicación de la salina que solicita. E. Hermite.—Abril 25 de 1905. Al señor Ministro de Agricultura: En cumplimiento á lo resuelto en el expediente letra M, nº 1926, vengo á dar los datos correspondientes al lote que me ha sido concedido en la salina de los señores Martínez y García. Está ubicado en el lote nº 5 del plano respectivo, lindando al Norte con el concesionario Jorge Suárez Roseti (lote nº 4), y por el Sur con el nº 6 del señor Miguel García, Izquierdo, teniendo una extensión total de 20 hectáreas. José M. Agote.—Mayo 31 de 1905. Pase al Registro Gráfico, regístrese y publíquese, conforme el artículo 83 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados. *E. Hermitte.*
nº 426-v-31 de Julio.

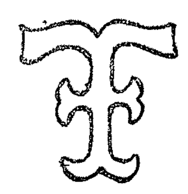
Octubre 27 de 1904. Al señor Ministro de Agricultura. El que subscribe, ciudadano argentino, con domicilio en esta Capital, en la calle de Cabildo nº 1623, ante V. E. con todo respeto se presenta pidiendo que, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Mininería, se le acuerde y registre una concesión en la Salina Rosada, concedida á los señores Martínez y García Izquierdo, en el Territorio de Santa Cruz, próximo á la Bahía de «Mazaredo». Será Justicia.—Jorge Suárez Roseti.—Presentada esta solicitud hoy 16 de Noviembre de 1904, á las 2 y 40 p. m. Conste.—Garrido.—Noviembre 22 de 1904. Notifíquese al interesado para que exprese su estado y determine con mayor precisión la ubicación de la salina que solicita.—E. Hermitte.

Buenos Aires, Abril 13 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura:—Teniendo conocimiento el concesionario que subscribe que los señores Martínez y García descubridores de una mina de sal denominada «Rosada» han presentado á la superioridad el croquis general, donde se encuentran ubicadas las pertenencias concedidas de acuerdo con la Oficina de Minas en el expediente Letra M, nº. 1926, pidiendo datos precisos sobre la ubicación del lote, vengo á presentar la ubicación correspondiente. En el croquis mencionado está marcado con el nº. 4, teniendo por linderos, por el lado norte el nº. 3 concesión del señor Enrique M. Martínez, por el lado sur el lote nº. 5 del señor José M. Agote constando ella de 20 hectáreas, como lo determina el Código de Minas.—Jorje Suárez Roseti.—Buenos Aires Mayo 31 de 1905.—Pase al Registro Gráfico, regístrese y publíquese conforme al artículo 83 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermite.*
Nº. 425-v-31 de Julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 15.842



Julio 18 de 1905.—Kirschbaum y Cía.—Distinguir quincallería, tijeras, cuchillería, artículos de mesa y orfebrería, clases 32, 42 y 56.
v-25-Julio.

Acta Nº 15.829

«CLOTILDE»

Julio 15 de 1905.—Guimarâes y Cía. Distinguir yerba mate, clase 67. v-22-Julio.

Acta Nº 15.830

«Guimarâes»

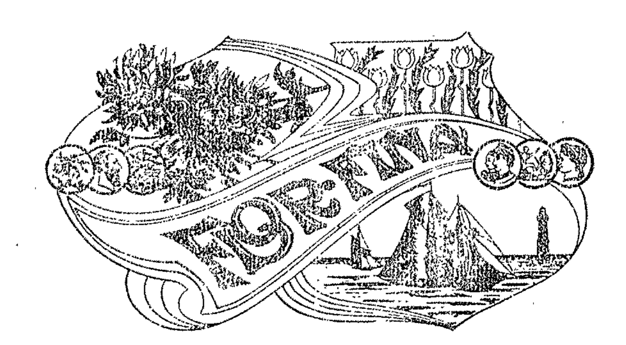
Julio 15 de 1905.—Guimarâes y Cía. Distinguir yerba mate, clase 67. v-22-Julio.

Acta Nº 15.831

«GUARA»

Julio 15 de 1905.—Guimarâes y Cía. Distinguir yerba mate, clase 67. v-22-Julio.

Acta Nº 15.850



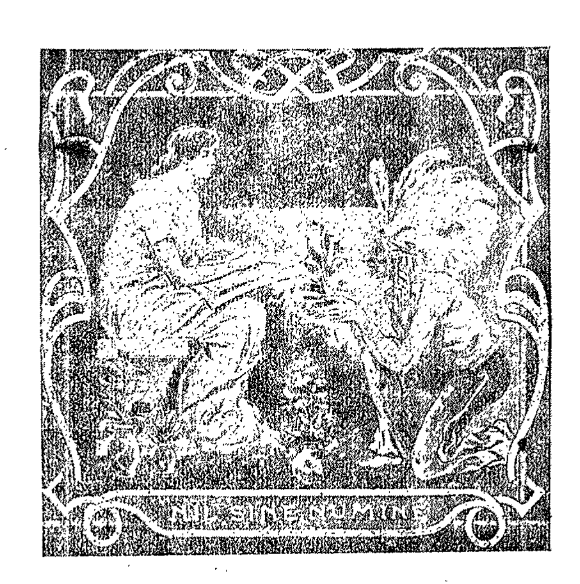
DIPUTADOS





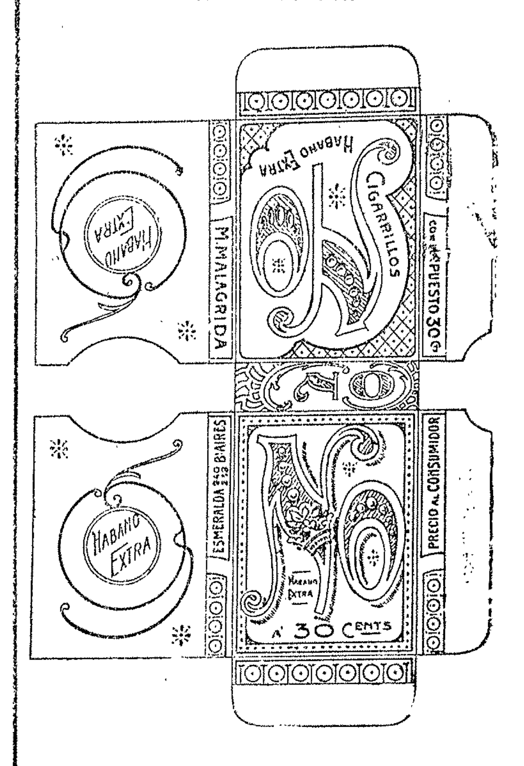
› 19 de 1895.—José Martorell.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-26-Julio.

Acta Nº 15.860



› 19 de 1905.—L. E. Defrance y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-26-Julio.

Acta Nº 15.772



Julio 5 de 1905.— Manuel Malagrida.—Distinguir los artículos de las clases 1, 59 y tabacos no elaborados 80. v-26 de Julio.

Acta Nº 15.849



Julio 19 de 1905.—Carlos Prestinoni y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 50 y 57. v-26-Julio.

Acta Nº 15.857

«VICTORINO»

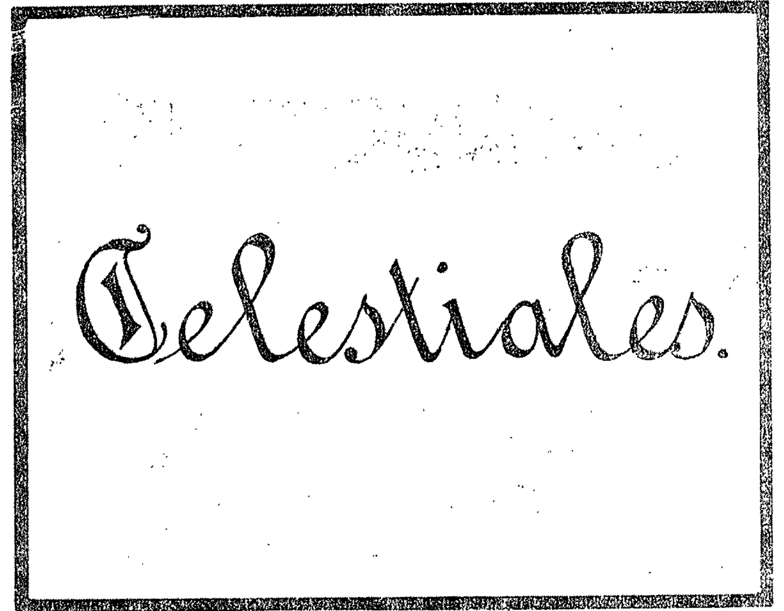
Julio 19 de 1905.—Azevedo & Cía.—Distinguir yerba mate clase 67. v-26-Julio.

Acta Nº 15.857

«ROSALIA»

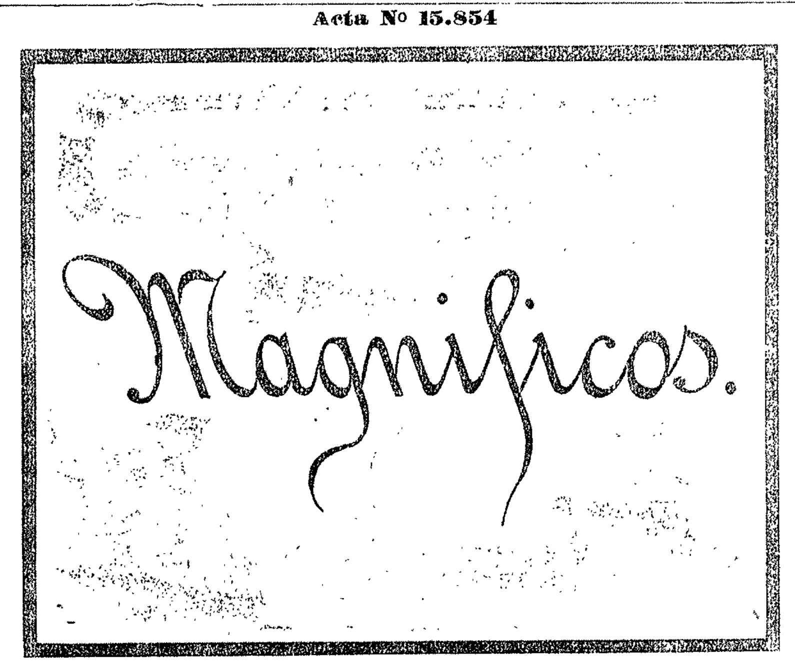
Julio 19 de 1906.— Azevedo y Cía.—Distinguir yerba mate claes 67. v-26-Julio.

Acta Nº 15.853



Julio 19 de 1905.—Juan Canter.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-26-Julio

Acta Nº 15.854



Julio 19 de 1905.—Juan Canter.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-26 de Julio.

Acta Nº 15.855

Exquisitos.

Julio 19 de 1905.—Juan Canter.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-26 de Julio.

Acta Nº 15.847

"VICTORIA"

Julio 18 de 1905.—Carlos J. Briozzo y dro Bontempo.—Distinguir polvo insectici clase 80. v-25-Julio.

Acta Nº 15.826

«OMAGIL»

Julio 15 de 1905.— A. Champigny y C Distinguir los artículos de las clases 11 y 79 v-22-Julio.

Acta Nº 15.828

«ANNIBAL»

Julio 15 de 1905.—Guimarâes y Cía. D tiuguir yerba mate clase 67. v-22-Julio.

Acta Nº 15.832

«IRACEMA»

Julio 15 de 1905.—Guimarâes y Cía. Di tinguir yerba mate, clase 67. v-22-Julio.

Acta Nº 15.833

«PLATINA»

Julio 15 de 1905.—Guimarâes y Cía. Di tinguir yerba mate, clase 67. v-22-Julio.

Acta Nº 15.821

«MONARCH»

Julio 14 de 1905.—Juan Ramírez del Cast llo.—Distinguir máquinas de escribir, clase 2 v-21-Julio.

Acta Nº 15.848



Julio 18 de 1905.—Carlos J. Briozzo y Pedro Bontempo.—Distinguir polvo insecticida, clase 80. v-25-Julio.

Acta Nº 15.824



Julio 14 de 1905.—Bernardo Abad.—Distinguir jabones, conservas, vinos y licores, clases 14, 58, 62 y 68. v-21-Julio.

Acta Nº 15.844



Julio 18 de 1905.—Ernesto Colombo y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-25-Julio.

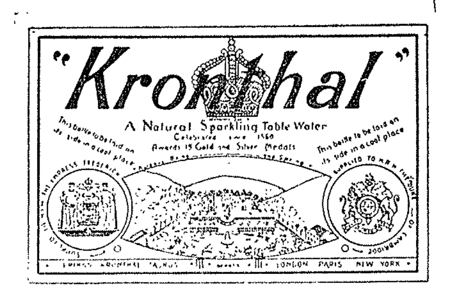
Acta Nº 15.825



Julio 14 de 1905.—La Refinadora de Aceites, Sociedad Anónima.—Distinguir aceites para quemar, clase 9. v-21-Julio.

Acta Nº 15.845





Julio 18 de 1905.—Kronthaler Mineral Quellen Betriebsgesellschaft m. b. H.—Distinguir agua mineral natural, clase 69. v-25-Julio.

Acta N° 15.841

«LA AMERICANA»

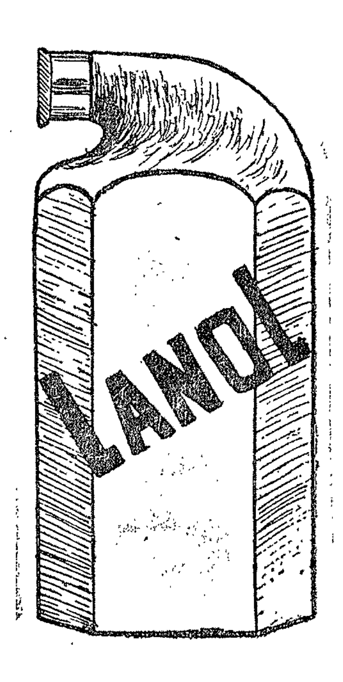
Julio 18 de 1905.—M. S. Bagley y Cía., Limitada.—Distinguir galletas, galletitas y biscochos, clases 65 y 66. v-25-Julio.

Acta Nº 15.846

«KRONTHAL»

Julio 18 de 1905.—Kronthaler Mineral Quellen Betriebsgesellschaft m. b. H.—Distinguir aguas minerales y gaseosas, clase 69. v-25-Julio.

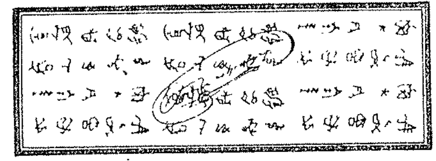
Acta Nº 15.843



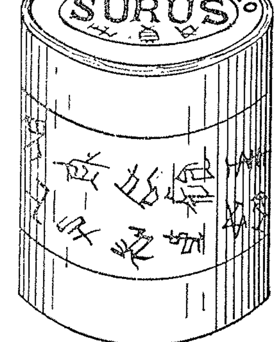
Julio 18 de 1905.—Juan M. V. Rossum. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79 (envase). v-25-Julio.

Acta Nº 15.827









Julio 15 de 1905.—Gertrudis M. de Weskamp. Distinguir especialidad farmacéutica, clase 79. v-22-Julio.

Acta Nº 15.836

"ZARATE"

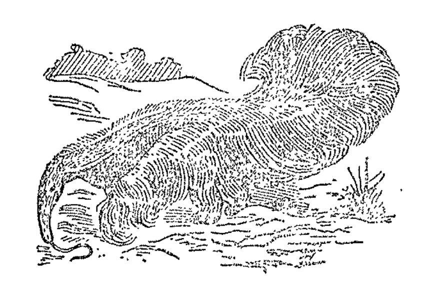
Julio 17 de 1905.—Guimarâes y Cía.—Distinguir yerba mate, clase 67. v-24-Julio.

Acta Nº 15.834

«PIC»

Julio 17 de 1905.—Inchauspe, Pellissier y Ca—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79 v-24-Julio.

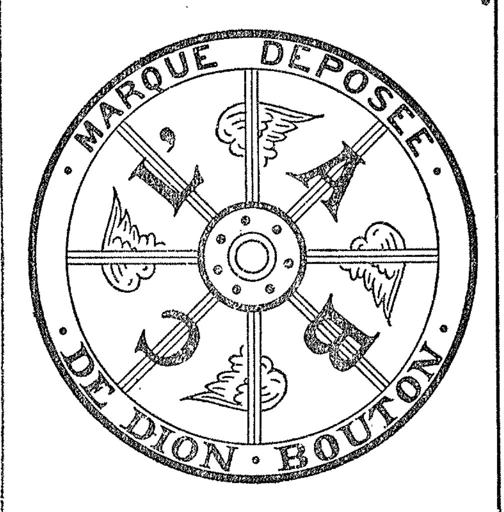
Acta Nº 15.822



OSO HORMIGUERO

Julio 14 de 1905.—Dr. Octavio F. Córdoba. Distinguir máquinas y aparatos destinados á matar hormigas, vizcachas y otros animales que habiten en cuevas, clase 22. v-21-Julio.

Acta Nº 15.837



Julio 17 de 1905.—Marqués Albert De Dion y Georges Bouton.—Distinguir los artículos de las clases 18 y 25. v-24-Julio.

Acta Nº 15.835

«IRMINA»

Julio 17 de 1905.—Guimarâes y Cía.—Distinguir yerba mate, clase 67. v-24-Julio.

Acta Nº 15.839

"HOMOCEA"



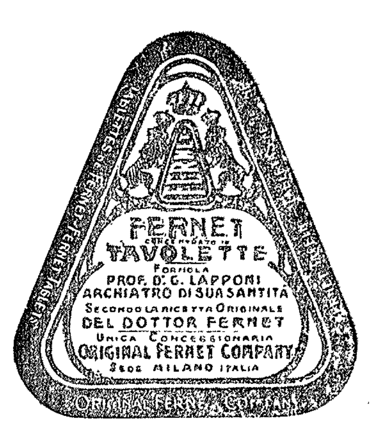
Julio 17 de 1905.—Homocea Limited. Distinguir los astículos de las clases 11, 13, 14 y 79. v-24-Julio.

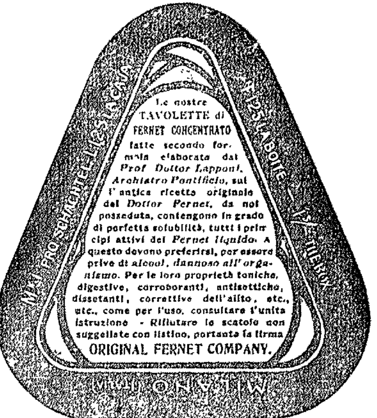
Acta Nº. 15.838

EXAINO

Julio 17 de 1905.—Homocea Limited. Distinguir los artículos de las clases 11, 13, 14 y 79. v-24-Julio.

Acta Nº 15.794





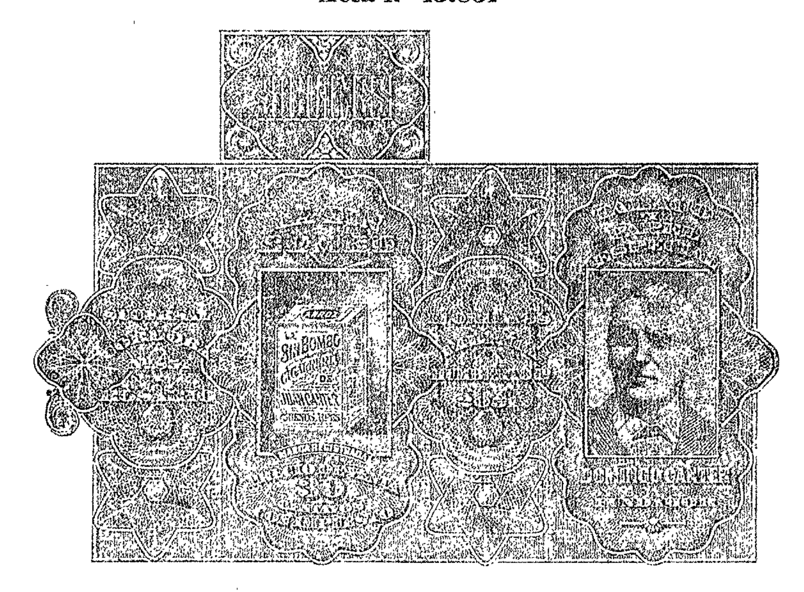
Julio 7 de 1905.—Original Fernet Company. Distinguir tabletas para fabricar fernet, clase 80. v-24-Julio.

Acta Nº 15.840

"MIKADO"

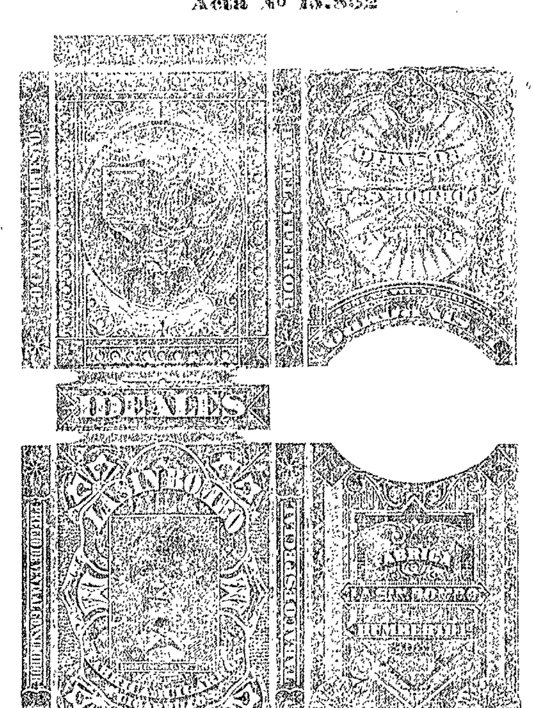
Julio 17 de 1905.—Juan D. Chiappara. Distinguir los artículos de las clases 65 y 66. v-24-Julio.

Acta Nº 15.851



Julio 19 de 1905.—Juan Canter.—Distinguir cigarrillos, clases 59. v-26-Julio.

Acta Nº 15.852

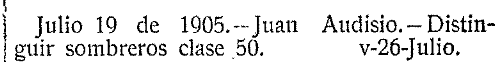


Julio 19 de 1905.—Juan Canter.—Distinguir cigarrillos, clase 59. v-26-Julio

Acta Nº 15.856

G. AUDISIO ALESSANDRIA (ITALIA)

Julio 19 de 1905.—Juan Audisio.—Distinguir sombreros clase 50. v-26-Julio.



Acta Nº 15.859

«JARABE FAMEL»

Julio 19 de 1905.—Doctor Jacinto T. Raffo.—Distinguir productos farmacéuticos clase 79. v-26-Julio.

JOSÉ ANTONIO VELAR,
Comisario.
José Ignacio Maraspin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.